



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 026-2023-MPH/CM.

Huancabamba 17 de abril del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023-MPH-CM, de fecha 17 de abril del 2023, la Carta N° 029-2023-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 17 de abril del 2023; emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; el Informe N° 0801-2023-MPH-GPP, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 657-2023-GAJ/MPH, de fecha 17 de abril de 2023; sobre propuesta de suscripción de "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Ejército del Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Carta N° 029-2023-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 17 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Defensa Civil manifiesta que habiendo revisado la Ficha Técnica de Intervención Para El Ejército del Perú denominada: "RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL: TRAMO – RUTA PI-85 (DV.LOS BARRIOS) – SAN MARTÍN DE PAJONAL – EMP. PI-815, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por un monto total de S/.131,224.90 Soles, solicita la aprobación de la misma mediante Acto Resolutivo;





Viene del Acuerdo de Concejo N°0026-2023-MPH.ALC. de fecha 17 de abril del 2023 pág. (02 de 02)

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 801-2023-MPH-GPP, de fecha 17 de abril de 2023, emite opinión técnica sobre disponibilidad presupuestal, para aprobación de la Ficha Técnica de Intervención por emergencia según el siguiente detalle:

- Rubro 07 – FONCOMUN
- Meta Presupuestal:0109
- Genérica del Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto: **S/. 131,224.90.**

Que, mediante Informe N° 657-2023-GAJ/MPH, de fecha 17 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente: Resulta Procedente la emisión de Resolución de Gerencia Municipal, mediante la cual se apruebe la Ficha Técnica de intervención por emergencia denominada: "RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL: TRAMO – RUTA PI-85 (DV.LOS BARRIOS) – SAN MARTÍN DE PAJONAL – EMP. PI-815, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por un monto total de S/.131,224.90 (Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 90/100 Soles), con un plazo de 20 días hábiles. Debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal el expediente para que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a autorizar la Suscripción del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Ejército del Perú;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2023-MPH-GEM, de fecha 17 de abril del 2023, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR, la Ficha Técnica de Intervención por Emergencia, denominada: "RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL: TRAMO – RUTA PI-85 (DV.LOS BARRIOS) – SAN MARTÍN DE PAJONAL – EMP. PI-815, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por un monto total de S/.131,224.90 (Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 90/100 Soles). Artículo Segundo: ELEVAR, el expediente al Pleno del Concejo Municipal para la Aprobación y Autorización de la Suscripción del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Ejército del Perú;

Que, a través del proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de abril del 2023, se deriva el presente expediente a la Secretaría General e Imagen Institucional, para agendar a Sesión de Concejo, y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal procedan conforme a sus atribuciones que establece la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9, numeral 26) señala como atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Medios de Colaboración interinstitucional, numeral 88.3. señala. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, en el numeral 88.4 indica que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;





Viene del Acuerdo de Concejo N°0026-2023-MPH.ALC. de fecha 17 de abril del 2023 pág. (03 de 03)

Que, los convenios de cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organizaciones internacionales, por lo cual, se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el Ejército, es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería jurídica de Derecho Público conforme a Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1137, Ley Ejército del Perú. Tiene finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía integridad territorial de la República, participar en el desarrollo nacional, apoyando en el aspecto socioeconómico del país dentro del ámbito de sus competencias, para lo cual, la Municipalidad y el Ejército, convienen articular esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tenga por finalidad garantizar la operación, conducción y mantenimiento de los servicios públicos, cuya definición específica deberá realizar posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Dr. Hernán Lizana Campos, para que el marco de sus atribuciones y competencias suscriba el convenio antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Ejército del Perú, Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación del presente acuerdo en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, (www.munihuancabamba.gob.pe). Y en la página del Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
DR. HERNAN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Archivo (02)

HLC/KRCM

